H. Cámara de Diputados
ENTRE RIOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°: Sustitución terminológica. Sustitúyase en la Ley N° 5729 —Régimen de Asignaciones Familiares para Empleados Públicos Provinciales— toda mención a las expresiones "hijo incapacitado", "hijo con capacidades diferentes"u otra terminología referida a estas, reemplazándolas por "hijo con discapacidad", adecuando la terminología a los principios consagrados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley Nacional Nº 26.378, jerarquía constitucional Ley Nº 27.044), en la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (Ley Nacional Nº 25.280) y en la legislación nacional vigente.-

ARTÍCULO 2°: Adecuaciones administrativas. Los organismos provinciales competentes deberán adecuar sus reglamentaciones, formularios y registros oficiales conforme a la terminología establecida en la presente ley.-

ARTÍCULO 3°: Cláusula interpretativa. Toda referencia a "hijo con discapacidad" en el marco de la Ley Nº 5729 deberá interpretarse conforme a la definición establecida en el artículo 1° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.-

ARTÍCULO 4°: Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 4 de junio de 2025.-

JULIA GARIONI ORSUZA
Secretaria Cámara Diputados

GABRIELA MABEL LENA
Vicepresidente 1º Cámara Diputados
a/c de Presidencia